



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2023-CU-SO-11

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2023-CU-SO-11

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular podrá solicitar una licencia para realización de estudios doctorales (PhD) y que estas pueden ser remuneradas total o parcialmente.

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal a) establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2023-CU-SO-11

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que:

“El Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- *Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;*
- *Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;*
- *Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;”*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0272-M, de fecha 03 de abril del 2023, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; solicita a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. Rectora Subrogante; y por su intermedio al Consejo Universitario la respectiva licencia con remuneración del 20 de abril al 9 de mayo de 2023 para realizar estancia doctoral en Valencia-España, en el programa Derecho de Ciencia Política y Criminología, así mismo solicita se realice el respectivo trámite para que la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano subrogue las funciones de decano de la Facultad, de igual forma se tome las debidas precauciones para la subrogación del Subdecanato.

Que, mediante Oficio nro. Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0537-M, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano; dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución; remite el informe de licencia con remuneración a favor del docente Ab. José Correa Calderón emitido por la Unidad de Desarrollo del Talento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2023-CU-SO-11

Humano; con el Nro. INF-DTH-UDTH-0012-2023, informe que en su parte pertinente indica:

“ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala. En el presente caso, el Ab. José Correa Calderón, Mg. solicita la licencia con remuneración para realizar la estancia doctoral en la Universidad de Valencia-España.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y la base legal enunciada, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Ab. José Correa Calderón, Mg., del 20 de abril al 9 de mayo de 2023 a fin de que realice la estancia del Doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología que cursa en la Universidad de Valencia-España.”

Que, mediante Oficio nro. Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0359-M, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Rosa Caamaño Decana Subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales, adjunta la Convocatoria del acto de defensa de la tesis doctoral del Ab. José Correa Calderón, de su programa doctoral de Derecho de Ciencia Política y Criminología.

Que, mediante Oficio nro. Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0167-M, de fecha 05 de mayo del 2023; suscrita por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. en calidad de Vicerrectora Académica; notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector de Institución, el INFORME No. 052-CAU-2023-23, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2023, relacionado al comunicado del Abg. José Correa Calderón, docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales, quien realizará su estancia doctoral en Valencia-España, en el programa Derecho de Ciencia Política y Criminología del 20 de abril al 9 de mayo de 2023, informe que en su parte pertinente indica:

“CONCLUSIONES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2023-CU-SO-11

- *En el caso del Abg. José Correa Calderón, al cumplir con funciones de Decano en la Facultad de Ciencias Sociales, no tiene afectación académica; por lo tanto, podría continuar con el trámite respectivo."*

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. nro. UTMACH-FCS-D-2023-0272-M, de fecha 03 de abril del 2023, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0537-M, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, así como el informe INF-DTH-UDTH-0012-2023, Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0359-M, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Rosa Caamaño, Decana Subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales; Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0167-M, de fecha 05 de mayo del 2023; suscrita por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD. en calidad de Vicerrectora Académica, y el INFORME No. 052-CAU-2023-23, adoptado por el Consejo Académico Universitario, conjuntamente con los documentos anexados; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración al Ab. José Correa Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el 20 de abril al 09 de mayo del 2023, a fin de que realice defensa de su tesis del programa de Doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología que cursa en la Universidad de Valencia-España.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ab. José Correa Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Sociales, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo tres. - Autorizar y legalizar las acciones pertinentes para la no interrupción del servicio público que presta la Facultad de Ciencias Sociales, durante el ejercicio de la licencia con remuneración otorgada al Ab. José Correa Calderón desde el 20 de abril al 09 de mayo del 2023.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2023-CU-SO-11

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, vinculación y Posgrado.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Decanato de Facultad de Ciencias Sociales.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

NOVENA. - Notificar la presente resolución al Ab. José Correa Calderón.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2023, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL